

CARÁCTER, TENACIDAD Y GOBIERNO.
EL ENFRENTAMIENTO DE DOÑA LEONOR DE GUZMÁN CON LOS GIRÓN
POR LOS ESTADOS SEÑORIALES DE LA CASA DE MEDINA SIDONIA

Luis Parejo Fernández
Universidad de Córdoba

INTRODUCCIÓN

Resulta imposible resumir aquí el magisterio y la amplísima obra historiográfica que Miguel Ángel Ladero Quesada inició a mediados de la década de 1960, pero sí podemos valorar y reconocer la pasión y la entrega mostrada en su producción científica con nuestras palabras a través del homenaje que el excelentísimo ayuntamiento de Alcalá la Real le dedicó el pasado mes de noviembre de 2020 con la celebración de un congreso que culminará con la publicación de las Actas.

De todos los estudios e investigaciones del profesor Ladero, por interés personal y académico, nosotros destacamos los dedicados a la casa de Medina Sidonia, que fueron reunidos en volumen publicado en el año 2015 bajo el título “*Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1282-1521*”¹, donde recoge la historia del linaje de los Pérez de Guzmán desde su fundador, don Alfonso Pérez de Guzmán, el Bueno, hasta la crisis sucesoria que se produjo tras la muerte de don Juan Alonso Pérez de Guzmán, III duque de Medina Sidonia, y el enfrentamiento que mantuvo doña Leonor de Guzmán con don Pedro Girón y su esposa, analizando esos primeros años del s. XVI desde un punto de vista económico, administrativo, político y familiar².

Doña Leonor de Zúñiga y Guzmán era hija de don Pedro de Zúñiga y Manrique de Lara, I conde de Ayamonte, II conde de Bañares, y justicia mayor de Castilla y capitán en la frontera de Portugal, y de doña Teresa de Guzmán, hija de don Juan Alonso Pérez de Guzmán, I duque de Medina Sidonia, que era abuelo de su marido³. A doña Leonor le tocó vivir momentos difíciles; en lo personal, doña Leonor tuvo que legalizar su matrimonio con el III duque de Medina Sidonia, vio cómo su marido moría en 1507 por la peste que asoló Sevilla. Tuvo que defender los derechos hereditarios que le correspondían a ella y a sus hijos frente a don Pedro Girón y su esposa, doña Mencía de Guzmán, demostrando la validez de su matrimonio a través de un proceso eclesiástico. La posterior muerte del joven don Enrique el 27 de enero de 1513, recrudesció aún más

¹ Ladero Quesada, M. Á.: *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1282-1521*, Madrid, Edit. Dykinson, 2015.

² Para saber más sobre los condes de Ureña, véase: Martín Humanes, J. M.: *Gobernar una villa en la frontera de Granada: Morón de la Frontera en tiempos de los primeros condes de Ureña*. Edit. Diputación de Sevilla. Colección Premios Archivo Hispalense, 2021. Esta obra que está próxima a salir, deriva de la tesis doctoral defendida por Martín Humanes en el año 2016 bajo el título: “Gobernar una villa en la frontera de Granada: Morón de la Frontera (1469-1531)”. Universidad de Sevilla, © 2020 [consulta: 26 diciembre 2020]. Disponible en: <https://idus.us.es/handle/11441/36671>.

³ AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 1000, doc. 1. Tabla genealógica y cronológica de la casa de Medina Sidonia desde Alfonso Pérez de Guzmán, I señor de Sanlúcar de Barrameda, hasta Pedro de Alcántara Pérez de Guzmán, XIV duque de Medina Sidonia.

el enfrentamiento entre doña Leonor y Pedro Girón y su mujer no solo ya por la parte de la herencia que le correspondía a ella y a sus hijos, sino también por la jefatura de los estados de los Medina Sidonia. Fue capaz de establecer una alianza con el rey Fernando para conseguir definitivamente que su hijo primogénito fuese reconocido como V duque de Medina Sidonia, comprometiéndolo con la nieta del monarca, doña Ana de Aragón⁴. En lo político, tras la muerte de la reina doña Isabel en 1504, se vivió un periodo de inestabilidad política agravada por las malas cosechas de cereales que hubo entre 1503 y 1506 y la epidemia de peste de 1507, una etapa que fue vista por la nobleza como una oportunidad para recuperar el protagonismo político y los poderes que ejercieron sobre los antiguos reyes. La concordia de Villafáfila firmada el 28 de junio de 1506, y la posterior muerte de Felipe el Hermoso en la madrugada del 24 al 25 de septiembre de ese mismo año, favoreció que Fernando el Católico recuperase al regresar de Nápoles en 1507, el gobierno de Castilla.

De todas esas cuestiones y protagonistas, a nosotros nos interesa la figura de doña Leonor de Guzmán, decisiva a nuestro entender en la historia de la casa de Medina Sidonia, puesto que impide que don Pedro Girón y su mujer se hiciesen con la titularidad del ducado y el gobierno de los estados señoriales, garantizando la continuidad del linaje de los Pérez de Guzmán al frente de la casa ducal de Medina Sidonia.

En este trabajo profundizaremos en la biografía de esta notable mujer, a través de la defensa de los derechos hereditarios que tanto ella como sus hijos tenían tras la muerte del III duque de Medina Sidonia. Veremos cómo se fraguó la alianza con el rey Católico y analizaremos los nuevos datos que hemos encontrado sobre el periodo en que doña Leonor gobernó el ducado mientras ejercía como tutora de sus hijos, con el objetivo de enriquecer y contribuir al conocimiento y debate sobre la casa de Medina Sidonia, los estudios de género sobre nobleza y la sociedad andaluza del Antiguo Régimen⁵.

ESTRATEGIAS MATRIMONIALES

Lo normal en aquellos momentos era que los padres acordasen los matrimonios de sus hijos ajustándose a unos intereses económicos, políticos y sociales a la hora de elegir la pareja. Para evitar la dispersión del patrimonio, las grandes casas nobiliarias establecían una serie de alianzas con otras familias a través de los enlaces matrimoniales con el objetivo de aumentar el poder, las riquezas, el prestigio y las influencias del linaje. Cuando los contrayentes pertenecían a una misma familia, la iglesia impedía u obstaculizaba el enlace, aunque solía conceder dispensas de consanguinidad a cambio de generosas donaciones. En ese sentido, Soria Mesa señala dos tipos de endogamia: la condicionada por la geografía del lugar, y la endogamia escogida, siendo esta última clase la más corriente dentro de la nobleza. Otra opción que tenían las mujeres a la hora de afrontar con dignidad su futuro era formando parte de las órdenes religiosas⁶.

⁴ Ladero Quesada, M. Á.: Guzmán. *La casa ducal de...*, pp. 294 - 328.

⁵ Ladero Quesada, M. Á.: Guzmán. *La casa ducal de...* pp. 317-337. Aguado González, F. J.: La sucesión en el Ducado de Medina Sidonia a la muerte de Don Juan de Guzmán y el de los Téllez-Girón (1507-1517), *Anuario de estudios medievales* 19, 1989, pp. 689-708.

⁶ Fernández Secades, L. *Familia, patrimonio y estrategias de transmisión de un linaje: los Valdés de Gijón (Siglos XVI y XVII)*. *Familias, recursos humanos y vida material*, 2014, pp. 291-311. Soria Mesa, E.: *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*, 2007, pp. 134-135.

Estas estrategias fueron seguidas por el III duque de Medina Sidonia con los hijos que tuvo en su primer matrimonio con doña Isabel de Velasco, al pactar un doble casamiento con Juan Téllez Girón, II conde de Ureña, casando a doña Mencía de Guzmán y de Velasco, con don Pedro Girón, y a don Enrique Pérez de Guzmán con María Téllez-Girón. Asimismo, el duque casó a doña Leonor de Guzmán con Jaime I de Braganza y doña Isabel de Guzmán y de Velasco ingresó como religiosa en un convento, llegando a convertirse en priora del monasterio de Nuestra Señora de la Piedad⁷.

Ese mismo destino tuvo doña Leonor al casarse con don Juan Alonso. Para validar el enlace, los recién casados consiguieron que el Papa Alejandro VI les diese el 13 de abril de 1500, una dispensa por haber contraído matrimonio en segundo y cuarto grado de consanguinidad, y en el tercero y cuarto de afinidad, absorbiéndoles del incesto que habían cometido y de la excomunión, permitiéndoles contraer matrimonio de nuevo y declarando legítimos los hijos que tenían, así como los que pudiesen tener⁸. Las escrituras de la dote fueron firmadas el 26 de julio de 1500, estableciendo que la cuantía en dinero, joyas, oro y plata se pagaría a los dos meses de celebrarse el enlace⁹. Cuatro años después, el 4 de octubre de 1504, los Reyes Católicos perdonaron a los duques su falta a través de una cédula real firmada por Gaspar de Grizio, después de que fuesen acusados por el promotor fiscal del pecado que habían cometido. Del matrimonio nacieron cinco hijos; don Alonso Pérez de Guzmán, que heredó el ducado tras la muerte de su hermanastro en 1513. Don Juan Alonso, que sucedió a su hermano como duque. Don Pedro Pérez de Guzmán, que fundó una rama menor del linaje de los guzmanes, la casa de Olivares. Doña Leonor de Guzmán, que se casó con don Pedro Girón de la Cueva, V conde de Ureña y I duque de Osuna, y don Félix Pérez de Guzmán, que murió siendo niño¹⁰.

TESTAMENTO DE DON JUAN ALONSO III DUQUE DE MEDINA SIDONIA

El III duque de Medina Sidonia firmó su testamento el 12 de julio de 1507, nombrando como albaceas a don Diego de Deza, arzobispo de Sevilla, al licenciado Diego de Mesa, alcalde mayor de todas las tierras y señoríos de la casa ducal, a Antón Rodríguez Lucero, secretario del duque, y a doña Leonor de Guzmán¹¹. En el documento, el duque dispuso que su hijo don Enrique, de once años de edad, heredase los estados ducales, dejando

⁷ Ladero Quesada, M. Á.: *Guzmán. La casa ducal de...*, pp. 290-292. Según afirma el profesor Ladero, doña Isabel de Velasco pudo morir en 1495 o incluso en 1496 de sobrepeso, basándose en una partida de 13.350 maravedís que se gastaron en dos piezas de chamelote y dos varas de terciopelo para un médico que atendía a la duquesa, señalando que doña Leonor y don Juan Alonso se casaron en privado ante testigos en 1500, sin embargo, en la tabla genealógica y cronológica de la casa de Medina Sidonia, se indica que doña Isabel murió en 1490. Al no aportar la signatura del documento -suponemos que por no haberse completado en el momento de la consulta la catalogación del entonces Archivo Ducal de Medina Sidonia- no hemos podido comprobar si en esos asientos de gastos extraordinarios se detalla si esos cuidados médicos los recibió realmente doña Isabel, o sí, por el contrario, fueron recibidos ya por doña Leonor, para verificar la hipótesis de Ladero Quesada, puesto que en esa misma tabla se afirma que doña Leonor se desposó con el duque de Medina Sidonia en Niebla en 1492 y no en el año 1500 como afirma el profesor. AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 1000, doc. 1.

⁸ AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 930, doc. 21. 1500, abril, 13. Roma.

⁹ Ladero Quesada, M. Á.: *Guzmán. La casa ducal de...*, p. 293. AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 931, doc. 6. 1504, octubre, 4. Medina del Campo.

¹⁰ AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 1000, doc. 1.

¹¹ AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 1000. Ladero Quesada, M. Á.: *Guzmán. La casa ducal de...*, pp. 314-317.

como tutores a doña Leonor de Guzmán, don Pedro Girón, don Per Afán de Ribera, caballero de la casa ducal, Juan de Barahona, criado del duque y a su secretario Antón Rodríguez hasta que cumpliese la mayoría de edad. Con el consentimiento de la corona, mandó sacar del mayorazgo el lugar de Villafranca y la villa de Olivares, y a incluir en él Melilla y el marquesado de Cazaza. También le dio Gibraltar, pese a que ya no le pertenecía, con la intención de que su hijo continuara con su pretensión de recuperarla. Mandó que don Enrique se casara con doña María Girón, manteniendo las condiciones pactadas en las capitulaciones matrimoniales, cuando cumpliese la mayoría de edad, y autorizó que doña Leonor dispusiese de las rentas del mayorazgo hasta que cobrara la legítima que le correspondía a ella y a sus hijos, mandando que su esposa y los albaceas se encargasen de cobrar los 7.500.000 de maravedíes que el conde de Ureña debía pagar para hacer que se cumplieran sus últimas voluntades. En cuanto al tesoro, ordenó que fuese dividido en dos partes, una para la duquesa viuda y la otra para el joven duque. A los hijos que tuvo con doña Leonor, les dio una renta anual de 300.000 maravedíes para comprar juros de heredad en Sevilla y su tierra, además de otros 16.000.000 de maravedíes que don Enrique debía de pagar a sus hermanastros en un plazo de cuatro años como parte de la legítima. Asimismo, mandó constituir nuevos mayorazgos para don Alonso y su hermano don Juan Alonso, con la condición de que portasen siempre el apellido Pérez de Guzmán y las armas de la casa, dándoles las villas de Villafranca, Olivares y Gelo del Cabildo, con todas sus jurisdicciones, términos, montes, heredamientos y olivares, la aceña de las “Caxas”, que se encontraban dentro del término de Villanueva del Río, el lugar de El Coper, con todas sus casas, rentas y heredamientos de pan, las heredades de Collera, Llerena y Miraflores, con todos sus montes, olivares, casas y molinos, además de las que tenía en el término de Utrera y las que tenía por Don Fadrique, junto con algunos bienes que el III duque tenía en Gran Canaria y Tenerife, y unos esclavos que se encontraban en Niebla. Además, les daba todas las rentas en dineros que debían al duque, valoradas aproximadamente en 1.000.000 de maravedíes. Si don Enrique quería recuperarlas, debía pagar a sus hermanos 8.000 maravedíes por cada 1.000 maravedíes de renta recuperados.

Aconsejó que se comprasen en la serranía de Ronda los señoríos de Montejícar y Benaolán, Benadalid y Benalauria, Daidín y Benahavís, señalando que ya había iniciado las negociaciones para comprarlos, advirtiendo que debían pagar por todos los señoríos un máximo de 16.000.000 de maravedíes. Para don Juan Alonso reservaba los señoríos que se encontraban más cerca de Sevilla sin que se rompiera la igualdad en el reparto con su hermano don Alonso. Si uno de los dos hermanos fallecía antes de los 14 años, su mitad la heredaba el otro hermano, y si los dos morían, sus bienes debían incorporarse al mayorazgo de la casa ducal. A don Pedro le dejó todas las joyas que tenía de oro, plata y piedras preciosas, que tenían un valor aproximado de 15.000.000 de maravedíes¹².

Por otra parte, se debían abonar 16.000.000 de maravedíes para terminar de forma favorable con los pleitos que la casa tenía abiertos sobre Huelva y Jimena. Para garantizar

¹² AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 931, doc. 10, 1. 1507, julio, 12. Sevilla. Testamento otorgado ante Rodrigo Sánchez de Porras, escribano público de Sevilla. Ladero Quesada, M. A.: *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia...*, pp. 312 - 317.

el pago de esas cantidades, doña Leonor tenía a su disposición las rentas de las villas y lugares del mayorazgo con la condición de que luego fuesen devueltas al joven duque.

EL PROCESO ECLESIAÍSTICO PARA RECONOCER LA LEGITIMIDAD DEL MATRIMONIO DE DOÑA LEONOR

El 17 de agosto de 1507, doña Leonor mandó hacer un inventario de los bienes que dejó el III duque de Medina Sidonia¹³, y dos días después, inició un proceso para demostrar la legitimidad de su enlace y defender así los derechos hereditarios que le correspondían a ella y a sus hijos, ante Antonio de Morales, notario público, el licenciado Juan Tavera, chantre y canónigo de la Santa Iglesia de Sevilla, provisor y vicario general en su arzobispado, y el arzobispo de dicha ciudad, don Diego Deza¹⁴.

El licenciado Diego de Mesa, que ejercía como procurador de doña Leonor, declaró que el Papa aprobó el enlace matrimonial de los duques después de recibir la dispensa, desposarse y volver a ser casados en el castillo de Niebla por el capellán del duque de Medina Sidonia, Gonzalo Carrillo. Como testigos acudieron los hermanos de doña Leonor, Bernardino de Zúñiga e Isabel de Guzmán, Inés de Morales, doncella de doña Isabel de Guzmán, Fernando de Almonte y Francisco de Estopiñan, contadores de la casa, Francisco Espínola, alcaide de Medina Sidonia y Juan de Barahona, criado y camarero del duque. Por otra parte, se solicitó una probanza para que los hijos que el III duque tuvo con doña Isabel de Velasco, vieran, jurasen y declarasen conocer a los testigos. El 27 de septiembre de 1507, los hermanos declararon que no iban a comparecer porque reconocían que el duque de Medina Sidonia se había casado con doña Leonor. Al no comparecer ninguno de los hijos, la duquesa viuda solicitó que fuesen declarados en rebeldía y se procediese a ejecutar el testamento de su difunto marido.

El 30 de septiembre, don Enrique de Guzmán y su hermana doña Mencía declararon ante don Juan Téllez Girón conde de Ureña, Alonso de Alcántara, alcalde ordinario y de la justicia de Morón, y Juan Guerrero, escribano público, que su padre don Juan Alonso Pérez de Guzmán, había nombrado a don Enrique heredero del mayorazgo de la casa y estados ducales de Medina Sidonia, así como de todos sus bienes. Para organizar la defensa de la causa, ordenaron a Gonzalo Hernández de las Casas que se llevase todos los privilegios, testamentos, inventarios, memorias, libros, cartas, bulas y otras cualesquier escrituras del archivo ducal de Medina Sidonia.

García de Castilla, procurador de don Enrique y doña Mencía, impugnó la solicitud de doña Leonor de interrogar a los testigos que estuvieron presentes en la boda, alegando que al ser hermanos, criados y allegados de doña Leonor eran sospechosos, y no daban fe, ni consideraban como pruebas lo que declarasen. En cuanto al resto de testigos, alegaron que no debían testificar hasta que no hubiese una causa abierta y éstos fuesen interrogados por ambas partes frente a un juez, afirmando que don Enrique y doña Mencía no podían ser declarados rebeldes porque no reconocían a los testigos. El arzobispo de Sevilla obvió todas estas alegaciones y le ordenó que recibiera e interrogase a los testigos. En la declaración de los testigos, todos afirmaron conocer a los contrayentes, señalando que escucharon como los capellanes leyeron públicamente

¹³ AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 931, doc. 10, 2. 1507, agosto, 17. Sevilla.

¹⁴ AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 932, doc. 1. 1507, agosto, 19. Sevilla.

la dispensa papal que permitía a los duques casarse de nuevo. García de Castilla alegó el 4 de diciembre, que el procurador de doña Leonor, Martín Rodríguez, no formaba parte del pleito porque no tenía el poder que se requería. A pesar de que García de Castilla consideraba que la causa estaba a punto de ser revocada por vía de atentado, Juan Tavera sentenció a favor de doña Leonor el 7 de diciembre de 1507, reconociendo la legitimidad de su enlace con el III duque.

Tal y como afirma el profesor Ladero, don Pedro Girón se vio obligado a tomar precauciones y buscar acuerdos con el resto de los tutores del joven don Enrique sobre las legítimas y las mandas del testamento de don Juan Alonso para firmar un convenio con doña Leonor de Guzmán. Ese concierto establecía que doña Leonor debía aprobar en nombre de sus hijos la voluntad de su difunto marido, incluyendo las mandas que éste hizo a favor de don Enrique de Guzmán. Se acordó que los 16.000.000 de maravedís se iban a pagar en ocho años, comprometiéndose a entregarles anualmente 2.000.000 de maravedís a partir del 1 de enero de 1509, cediendo las rentas de Jimena, Huelva, Trigueros y San Juan del Puerto como garantía de pago. Esas mismas rentas debían servir también para pagar los 300.000 maravedís anuales que don Enrique debía pagar a doña Leonor de renta anual. En cuanto al tesoro, se acordó que se dividiría al año de firmar las escrituras de la concordia y antes de que don Enrique se casara con doña María Girón. Sobre las deudas que la corona debía a la casa ducal por la toma de Melilla, se acordó que se repartirían en dos partes iguales y de los derechos que tenía don Enrique sobre la villa de Olivares y Villafranca, se determinó que no los reclamaría hasta que no se casara, estableciéndose que la aprobación del testamento se llevaría a cabo independientemente de lo que se decidiese hacer con Aljaraque, puesto que doña Leonor consideraba que la villa era un bien divisible porque no pertenecía al mayorazgo nuevo¹⁵.

Al incumplir don Pedro y doña Mencía los acuerdos, la reina ordenó por medio de una provisión real firmada en Sevilla, el 21 de noviembre de 1508, que se cumpliese lo acordado y se pagasen los 300.000 maravedís que el joven don Enrique debía pagar de renta anual, junto a los 16.000.000 de maravedís en las condiciones que se habían pactado. Mandó que la villa de Bollullos, con toda su tierra, términos, justicias, vasallos, pechos y derechos, se incluyese dentro del conjunto de rentas que se iban a usar para pagar las cantidades que debían a doña Leonor. Para cumplir con lo dispuesto, la reina nombró como juez de comisión a Pedro Ibáñez de Ibarra, para que interviniese en todo lo relacionado con el testamento del III duque, el cual, se trasladó hasta Bollullos con el bachiller Juan López de Vergara para pregonar lo dispuesto por la reina frente a los regidores. Don Pedro Girón ordenó al concejo de Bollullos que desobedeciese la provisión real mandando a los arrendadores, fieles y recaudadores de la villa que no pagasen las rentas a doña Leonor¹⁶.

Paralelamente al proceso, el rey solicitó a don Pedro Girón en varias ocasiones que le diese la tutela de don Enrique de Guzmán porque quería casarlo con su nieta para establecer una alianza entre la casa de Medina Sidonia y la corona. Don Pedro Girón demoró tanto el asunto que consiguió casar en 1508 al joven Medina Sidonia con su

¹⁵ AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 932, doc. 3. 1508, julio, 16. Huelva. Ladero Quesada, M. Á.: *Guzmán. La casa ducal de...*, pp. 318-319.

¹⁶ AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 932, doc. 5. 1509, enero, 20. Bollullos.

hermana, matrimonio que el rey Católico desaprobaba porque no contaba con su permiso e iba contra los intereses de la corona porque la unión de dos casas tan poderosas podía provocar quejas en el resto de las casas nobiliarias. El rey desterró a don Pedro Girón, que huyó con don Enrique a Portugal, y mandó ocupar los estados señoriales de los Medina Sidonia, nombrando como gobernadores al arzobispo de Sevilla, don Diego de Deza, a don Per Afán de Ribera y al doctor Lillo, miembro del consejo real¹⁷.

A pesar de que en los días 6 y 7 de diciembre, Juan López de Vergara pudo tomar posesión de algunas rentas, viñas y tierras que se encontraban en el término de Huelva a través de un poder que doña Leonor le había dado¹⁸, a principios de enero de 1509, doña Leonor seguía sin poder cobrar las cantidades que le correspondían por las dificultades que las autoridades les estaban poniendo a la hora de tomar la posesión. El 20 de enero, Pedro Ibáñez de Ibarra tuvo que intervenir para que Juan Pérez de Vergara tomase posesión de Bollullos en nombre de doña Leonor¹⁹.

El 18 de junio, don Diego de Deza, Per Afán de Ribera y el doctor Tello ordenaron a los concejos, alcaldes, justicias, regidores, oficiales, arrendadores y recaudadores de Jimena, Gaucín, Huelva, Bollullos, San Juan del Puerto y Almonte, que pagasen de sus rentas a los recaudadores de doña Leonor de Guzmán, los 2.300.000 de maravedís que don Enrique Pérez de Guzmán debía pagar anualmente²⁰. Según los datos de Solano Ruiz, en 1509 se recaudó en Bollullos 160.000 maravedís, en Jimena 503.663 maravedís, en Gaucín 85.000 maravedís, en San Juan del Puerto 312.700 maravedís, en Almonte 536.450 maravedís y en Huelva 1.590.300 maravedís. La suma de todas esas rentas era 3.188.113 maravedís, suficiente para pagar cómodamente las cantidades pactadas²¹. Sin embargo, los funcionarios de doña Leonor seguían encontrando dificultades para cobrar las rentas. Para poner fin al asunto, Fernando el Católico mandó por medio de dos cédulas reales fechadas el 7 de mayo y el 22 de agosto de 1510, que se cumpliesen sin demora todos los puntos acordados en la concordia de 1508²². En septiembre, Pedro Ibáñez de Ibarra ordenó a través de un testimonio despachado por Gómez García, escribano real, que no se entorpeciese a Francisco de Peralta en la toma de posesión y cobro de las rentas de diferentes tiendas, casas, mesones, hornos, arboledas, huertas y tierras que estaban fuera del mayorazgo y que habían sido consignadas a favor de doña Leonor²³.

Al tomar la posesión de Aljaraque en junio de 1511, doña Leonor informó a la reina que su difunto marido había incluido en el mayorazgo, sin que ella lo supiese, algunos bienes que habían sido adquiridos durante el matrimonio. Se quejó de no obtener lo suficiente para su propia manutención y la de sus hijos, ni tampoco para cubrir las deudas que su esposo dejó, ni los gastos del funeral, que ascendieron a más de 12.000.000 de maravedís. Doña Leonor se lamentaba que habiendo dejado el III duque de Medina

¹⁷ Galán Parra, Isabel: "El linaje y los estados señoriales de los duques de Medina Sidonia...", pp. 59 - 62.

¹⁸ AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 932, doc. 4. 1508, diciembre, 6 y 7. Trigueros.

¹⁹ AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 932, doc. 5. 1509, enero, 20. Bollullos.

²⁰ AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 932, doc. 9. 1509, junio, 18. Sevilla.

²¹ Solano Ruiz, E. La hacienda de las casas de Medina Sidonia y Arcos en la Andalucía del siglo XV, *Archivo Hispalense*, n.º. 168, 1972, pp. 118 - 127.

²² AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 932, doc. 5. 1509, enero, 20. Bollullos.

²³ AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 932, doc. 11. 1510, septiembre, 20 y 23. Sanlúcar de Barrameda.

Sidonia rentas suficientes para hacer frente a las deudas y los gastos del funeral, no había podido tomar posesión de las rentas y cobrarlas porque don Pedro Girón tenía en su poder los documentos que se llevó del archivo ducal de Medina Sidonia, y los arrendadores y receptores no estaban dispuestos a entregar la recaudación de los derechos sin que la duquesa les enseñase esas escrituras. Por todo ello, doña Leonor solicitó a la reina que obligase a don Pedro Girón a entregar todas las escrituras que tenía en su poder y ordenara que se le entregase los bienes que no estaban vinculados al mayorazgo. Doña María Girón se quejó a través de un auto de protesta por tener que entregar las escrituras, y mandó sacar traslados autorizados de todos ellos mientras pedía al príncipe que atendieran todas sus demandas cuando solicitasen que se les restituyeran todos los bienes que les habían quitado por la fuerza y sin razón²⁴.

FALLECIMIENTO DE DON ENRIQUE PÉREZ DE GUZMÁN

Todo cambió con la muerte de don Enrique Pérez de Guzmán, el 20 de enero de 1513. El rey había perdonado a don Pedro Girón y le hizo a volver a la corte desde Portugal con el joven duque de Medina Sidonia. Al volver a Osuna junto a su mujer, don Enrique murió de forma prematura y sin descendencia, dejando a su mujer como heredera universal de todos los bienes, derechos y mandas testamentarias que a él le correspondía de sus padres. A doña Mencía de Guzmán le dejó el mayorazgo de la casa de Medina Sidonia con todas las ciudades, villas, lugares y derechos. Para ganar tiempo e intentar conseguir el apoyo de algunas casas nobiliarias, don Pedro Girón ocultó unos días la muerte del duque y reunió una fuerza compuesta por 1.500 hombres a caballo y 5.000 a pie para tomar los estados señoriales de los Pérez de Guzmán por la fuerza de las armas. Desde ese momento, don Pedro y su mujer comenzaron a intitularse como duque de Medina Sidonia. Sin embargo, el rey los consideró usurpadores desde el primer momento y les ordenó en tres ocasiones que abandonasen las fortalezas que habían ocupado. Al ignorar las órdenes, el monarca envió un ejército al mando del conde de Tendillas para doblegar la actitud de don Pedro Girón. Mientras, doña Leonor fue tomando la posesión de las plazas en nombre de su hijo a través de oidores de la Chancillería de Granada y el personal de confianza que tenía a su servicio. Concertó el casamiento de su segundo hijo, don Juan Alonso, con la hija del duque de Arcos, doña Leonor Ponce de León, a cambio de que don Luis le ayudase personalmente contra don Pedro Girón. Al verse rodeado por el conde de Tendillas y el duque de Arcos, don Pedro, que se encontraba a punto de entrar en Sanlúcar de Barrameda, se retiró a Medina Sidonia²⁵.

²⁴ AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 932, documentos 14 y 17. 1511, junio, 7 y 5. Octubre, 5. Sevilla. Las peticiones de doña Leonor de Guzmán fueron atendidas por la reina a través de tres provisiones reales. La fecha de la segunda provisión parece estar equivocada porque haciendo mención a la primera, la tiene anterior, por lo que pensamos que debió de cometerse un error de transcripción en las copias autorizadas que se conservan.

²⁵ AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 932, documentos 20. 1513, enero, 7. Osuna. Traslado autorizado en Osuna por Gonzalo de Herrera, escribano real en la ciudad de Medina, el 27 de enero de 1513, del codicilo de Enrique Pérez de Guzmán, IV duque de Medina Sidonia, donde ordena que sea su hermana, Mencía Pérez de Guzmán, mujer de Pedro Girón, la heredera del mayorazgo viejo y nuevo, con todas sus ciudades, villas, lugares, rentas, pechos y derechos a su hermana doña Mencía de Guzmán. Ladero Quesada, M. Á.: *Guzmán. La casa ducal de...*, pp. 326-327. Barrantes Maldonado, P.: "Ilustraciones de la Casa de Niebla", Madrid, *Memorial histórico español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Real Academia de la Historia, tomo IX, 1857, p. 454.

El 31 de enero de ese año, el rey despachó una cédula real ordenando a don Pedro Fernández de Córdoba, que ayudase a don Alonso a tomar posesión de sus estados²⁶. Ese mismo día, la reina despachó otras cuatro cédulas reales; en la primera mandaba a los alcaides y tenedores de los castillos y fortalezas de los estados señoriales de Medina Sidonia, que entregasen las plazas a don Alonso Pérez de Guzmán. En la segunda, ordenó a los justicias, regidores, caballeros, oficiales y resto de hombres buenos de todos los estados señoriales que tenían los Pérez de Guzmán, que recibieran como señor al joven don Alonso. En la tercera, mandó a don Pedro Girón que entregase Medina Sidonia, su fortaleza y resto de lugares que tenía bajo su control al doctor Nicolás Tello, para que doña Leonor tomase posesión de ellas en nombre de su hijo. En la cuarta, daba poder al doctor Tello para que se dirigiese a donde considerase oportuno para ayudar a don Alonso. Acorralado y sin apoyos, don Pedro Girón acabó entregando Medina Sidonia el 17 de febrero de 1513²⁷.

DOÑA LEONOR DE GUZMÁN COMO ADMINISTRADORA DE LOS ESTADOS SEÑORIALES

En el momento en el que don Pedro Girón cede y se pacifica la situación, doña Leonor y el rey Fernando comienzan a negociar los detalles del enlace matrimonial que acabará vinculando a la casa ducal con la corona.

Al ser menores de edad, los novios se casan en 1513 por palabras de futuro por medio de un “concierto de cartas y anillos”. Barrantes Maldonado afirma que algunos familiares y criados de la casa aconsejaron a la duquesa que no casase a su hijo mayor con doña Ana de Aragón por la incapacidad que tenía el joven duque para gobernar los estados señoriales, sugiriéndole que pactara el matrimonio y la sucesión con su segundo hijo, recomendación que doña Leonor desoyó al considerar que ella podía gobernar los estados en nombre de su hijo desde Sevilla²⁸.

Aunque las mujeres se encontraban apartadas de la gestión del patrimonio y gobierno de los estados señoriales de sus maridos, lo cierto es que solían acabar al frente de las casas cuando sus maridos se ausentaban, o bien cuando éstos fallecían y debían hacerse cargo como tutoras y curadoras de los intereses de sus hijos hasta que éstos llegaran a la mayoría de edad, tal y como fue el caso de doña Leonor. Lo normal en estos casos era mantener el patrimonio siguiendo la política llevada por sus maridos, aunque en ocasiones su labor se volvía más eficaz que la de sus esposos al sanear la economía familiar reorganizando la administración de los estados señoriales, realizando compras-ventas de bienes y eliminando censos. En teoría, en aquellos momentos los maridos tenían autoridad para administrar los bienes que sus esposas habían aportado al matrimonio a través de la dote, quedando relegada su actividad en la intimidad de la casa. En la práctica, las esposas podían administrar sus bienes y participaban en la toma de determinadas decisiones²⁹.

²⁶ AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 932, doc. 21. 1513, enero, 31. Valladolid. Copia simple realizada en Madrid el 11 de abril de 1739.

²⁷ AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 932, documentos 23, 24, 27 y 28. 1513, enero, 31. Valladolid. Todos ellos son copias simples realizadas en Madrid, el 11 de abril de 1739. AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 933, doc. 1. 1513, febrero, 17. Medina Sidonia.

²⁸ Barrantes Maldonado, P. *Ilustraciones de la...*, pp. 454-455.

²⁹ Molina Recio, R. Entre la opresión y una libertad tacita. La mujer privilegiada en el Antiguo Régimen. *Revista de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, 11, 2004, pp. 19-28. El primer ejemplo de mujer que se hace cargo con éxito de la administración de los estados señoriales de los Pérez de Guzmán fue doña María

Suponemos que doña Leonor de Guzmán comienza a gobernar en Sanlúcar de Barrameda el 24 de febrero de 1513, puesto que la primera decisión que acuerda el concejo de la villa tiene esa fecha. Ese día, el cabildo prohíbe que se envíen mensajeros y se mantenga correspondencia con el conde de Ureña y don Pedro Girón. Asimismo, se manda que todos los caballeros de la villa estén preparados con sus caballos y armas para servir al duque, y se ordena que se vigile el campo y los caminos de Jerez, Lebrija y El Puerto de Santa María con seis hombres a caballo³⁰.

Curiosamente, el último acuerdo que el concejo de Sanlúcar de Barrameda registra en las actas capitulares de la villa estando vivo del IV duque de Medina Sidonia y don Pedro Girón como tutor se realizó el 7 de diciembre de 1512, al elegir por sorteo a los diputados del mes de diciembre. A partir de aquí pasan 44 días hasta que fallece don Enrique, y 34 más hasta que aparece en las actas capitulares el siguiente acuerdo, que se corresponde ya con el año 1513. No sabemos que ocurrió en esos días en Sanlúcar ni la razón que justifique el hecho de que hayan desaparecido las actas capitulares de esos 78 días ¿Acaso el cabildo de Sanlúcar decidió apoyar en un primer momento la causa de don Pedro Girón? ¿Aceptaron sobornos los miembros del concejo de Sanlúcar a cambio de ese apoyo? ¿Es posible que al ver que la causa de don Pedro Girón había fracasado, el cabildo decidiese destruir las actas capitulares de esos días para no verse incriminados a través de lo que hubiesen acordado? ¿Por qué desaparecieron las actas del mes de diciembre y las de los primeros 20 días del mes de enero de 1513 si don Enrique aún vivía? En las actas capitulares del 7 de diciembre de 1512 hay una nota manuscrita por Juan García de Herrera, escribano del cabildo en aquellos momentos, afirma que esos días estuvo fuera de la villa, y que Juan de Illescas, escribano de la reina, ejerció el oficio desde el 7 de diciembre de 1512 hasta el 24 de abril de 1513, señalando que volvió a ejercer sus funciones al volver, desde el 24 de febrero hasta el 4 de abril. El escribano se exculpa sin aclarar que sepamos, porqué se fue, donde estuvo y que hizo³¹. Así pues, creemos que don Pedro Girón contaba con el apoyo del cabildo sanluqueño, porque de otra manera no se justifica que hayan desaparecido precisamente las actas de esos días, y se mantuviesen al frente del cabildo las mismas personas que ejercían sus cargos cuando don Pedro Girón gobernada los estados señoriales en nombre de don Enrique de Guzmán.

A partir de aquí, la duquesa solicitó al cabildo de Sanlúcar de Barrameda un padrón de los vecinos que habitaban la villa, ordenó que se nombrasen a los nuevos alcaldes ordinarios y trató con el concejo las obras que se necesitaban hacer para reparar los muros de la villa, así como la necesidad de armar a los vecinos³². Por otra parte, volvió a reclamar a don Pedro Girón las escrituras y el resto de cosas que se había llevado y ordenó que entregasen al alcalde Juan Cordero, todas las cartas que escribieron a esta villa el conde de Ureña y don Pedro Girón³³. Tomó importantes decisiones al confirmar

Alfonso Coronel, mujer de don Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno, en: Ladero Quesada, M. A.: “*Doña María Alfonso Coronel: matriarca sevillana (1267-1331)*” en REGLERO de la FUENTE, C. M. (coord.), *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, vol. 1, 2002, pp. 427-460.

³⁰ AMSB, actas capitulares, libro 00, 4702, fol. 48r-48v.

³¹ AMSB, actas capitulares, libro 00, 4702, fol. 47r.

³² AMSB, actas capitulares, libro 00, 4702, fol. 56v-58r-65v.

³³ AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 933, doc. 4. 1513, julio, 28. Morón de la Frontera. AMSB, actas capitulares, libro 00, 4702, fol. 80v.

³⁴ AMSB, actas capitulares, libro 00, 4702, fol. 69v-70r-71r.

los privilegios que tenían los comerciantes bretones en la villa, en contra de la opinión de Pedro Savariego, fiel de la renta de la aduana, y del propio cabildo de la villa, que se mostraba de acuerdo con Savariego al considerar que los bretones nunca habían tenido el privilegio de sacar las mercancías por mar y por tierra porque dañaba las rentas de la casa ducal. Con esa confirmación, doña Leonor dejaba claro que en Sanlúcar, los comerciantes iban a seguir disfrutando de las ventajas fiscales que sus antepasados les otorgaron para seguir atrayendo el comercio a la villa y aumentando el valor de las rentas que se cobraban en la aduana, en especial, la del almojarifazgo³⁴.

Finalmente, doña Leonor acabaría sus días en Sevilla, el 31 de octubre de 1515, sin ver casado a su hijo. Fue enterrada en Santiponce, en el monasterio de San Isidoro del Campo, junto a su marido don Juan Alonso Pérez de Guzmán, y la primera esposa de éste, doña Isabel de Velasco³⁵. El sábado 3 de noviembre de 1515, Gonzalo Marino entregó al concejo de la villa de Sanlúcar de Barrameda, una carta firmada por el arzobispo de Sevilla, informándoles que la duquesa de Medina Sidonia había fallecido y que su hijo, el duque de Medina Sidonia se encontraba en la corte. Asimismo, Gonzalo Marino informó al concejo que los nombramientos que doña Leonor había hecho en el concejo en nombre del duque quedaban confirmados. A Francisco de Peralta, que había sido recaudador de las rentas de la duquesa en la villa, le pidió que le informara del dinero que tenía en su poder, el cual, le dijo que tenía entre 1.100 y 1.200 ducados. El señor Marino también ordenó a Peralta que con el regidor Luis de Bolaños, que recaudasen desde ese día en adelante, todos los maravedís y resto de cosas que se cobraban de las rentas de la villa, justificándolo todo a través de un testimonio que debía ser enviado al duque de Medina Sidonia³⁶.

El lunes 5 de noviembre se volvió a reunir el concejo para hablar de las honras que se le iban a hacer a la duquesa, decidiendo que el mejor día para hacerlas era el sábado de esa semana o el domingo porque así se podía avisar a más gente³⁷. El ayuntamiento establece que las honras debían hacerse en San Francisco porque los clérigos pedían dinero por hacer la misa, señalando que se debía ir a caballo. En total, el concejo de la villa se gastó en la organización y celebración de las honras de 2.237 maravedís³⁸.

Fernando el Católico nombró como gobernador de los estados de los Medina Sidonia al obispo de Almería hasta que el joven duque alcanzase la mayoría de edad³⁹. Al conocerse la incapacidad de don Alonso y su impotencia para engendrar hijos, el rey comenzó los trámites para anular el matrimonio. En 1517, se anuló el enlace con la aprobación de Carlos I de España, al ser declarado mentecato de nacimiento y no saber “hacer letra, ni firma ni otra habilidad alguna, ni tener juicio para lo saber, y que hacía y decía cosas de hombre sin entendimiento”. Su hermano don Juan Alonso acabaría casándose con su

³⁵ AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 1000, doc. 1.

³⁶ AMSB, actas capitulares, libro 00, 4702, fol. 116v - 117r.

³⁷ AMSB, actas capitulares, libro 00, 4702, fol. 117v.

³⁸ AMSB, actas capitulares, libro 00, 4702, fol. 118r-121r.

³⁹ AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 933, doc. 10. 1515, diciembre, 3. Plasencia. Carta original de Fernando V dirigida concejo de Medina Sidonia, avisándoles de la llegada de los duques a la ciudad, informándoles que el obispo de Almería había sido nombrado tutor del duque y gobernador del ducado, hasta que cumpliera la mayoría de edad.

⁴⁰ AGFCMS, fondo Medina Sidonia, leg. 931, doc. 10, 2. 1507, agosto, 17. Sevilla. Ladero Quesada, M. Á.:

cuñada para mantener lo acordado entre doña Leonor y el rey Fernando y la vinculación de la casa de Medina Sidonia con la corona. Don Alonso siguió al frente de la casa como duque de Medina Sidonia durante 21 años, aunque el gobierno lo ejerciese su hermano, que se convirtió en VI duque de Medina Sidonia al morir don Alonso en 1538⁴⁰.

BIBLIOGRAFÍA

- Ladero Quesada, M. Á.: *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1282-1521*, Madrid, Edit. Dykinson, 2015.
- : “Doña María Alfonso Coronel: matriarca sevillana (1267-1331)” en Reglero de la Fuente, C. M. (coord.), *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, vol. 1, 2002.
- Barrantes Maldonado, P.: *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, Madrid, Memorial histórico español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades, Real Academia de la Historia, tomo IX, 1857.
- Martín Humanes, J. M.: *Gobernar una villa en la frontera de Granada: Morón de la Frontera en tiempos de los primeros condes de Ureña*. Edit. Diputación de Sevilla. Colección Premios Archivo Hispalense, 2021.
- Aguado González, F. J.: La sucesión en el Ducado de Medina Sidonia a la muerte de Don Juan de Guzmán y el de los Téllez-Girón (1507-1517), *Anuario de estudios medievales* 19, 1989.
- Fernández Secades, L.: *Familia, patrimonio y estrategias de transmisión de un linaje: los Valdés de Gijón (Siglos XVI y XVII)*. Familias, recursos humanos y vida material, 2014.
- Soria Mesa, E.: *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*, 2007.
- Solano Ruiz, E. La hacienda de las casas de Medina Sidonia y Arcos en la Andalucía del siglo XV, *Archivo Hispalense*, nº. 168, 1972.
- Molina Recio, R. Entre la opresión y una libertad tacita. La mujer privilegiada en el Antiguo Régimen. *Revista de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, 11, 2004.